



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2024-SENAMHI/OA

Lima, 12 de abril de 2024

**VISTOS:** La Nota de Elevación N° D000231-2024-SENAMHI-UA de fecha 5 de abril de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 0005-2024-SENAMHI-UA-CP del 4 de abril del 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el alta de bienes muebles patrimoniales restituidos en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de reposición de bienes muebles patrimoniales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes”*, bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF: *“organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución”*, a través de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento* aprobado con Resolución Directoral N° 0015-

2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 27 de noviembre de 2023, en adelante “**la Directiva**”, tiene por objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prescribe que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora. En el presente caso, la reposición estuvo a cargo de MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, en virtud a la Póliza de Seguros 3D N° 2222210100004;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el **Alta** es “*El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*”. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la “**reposición**” señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, al respecto, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 132-2023-SENAMHI-OA, de fecha 17 de agosto de 2023, la Oficina de Administración aprobó la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de catorce (14) bienes muebles de su propiedad, por la causal de “sustracción” (robo), por el valor total neto de S/ 23,558.83 83 (Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 83/00 Soles), cuyas descripciones y características se encuentran detallados en el Apéndice A, que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, en ese sentido, el Director de la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, solicita la aprobación del alta, por la causal de “reposición”, de dos (2) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante la Resolución precedente;

Que, sobre el particular, la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 0005-2024-SENAMHI-UA-CP del 4 de abril de 2024, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe el **alta** de dos (2) bienes muebles por causal de “Reposición” de bienes, descrito en el Apéndice A conforme a lo señalado en la Directiva.

Que, Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento, ha determinado que el bien mueble que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumplen con las características técnicas exigibles, según el Acta de entrega recepción firmado por Control Patrimonial y la conformidad de la Dirección de Redes de Observación y Datos – DRD;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000231-2024-SENAMHI-UA del 5 de abril del 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento, informa: *“que el presente procedimiento se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias”* y remite el Informe Técnico N° 005-2024-SENAMHI-UA-CP; en el cual se sustenta, justifica y recomienda proceder el acto específico del alta en concordancia a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación del Alta de dos (2) bienes muebles por la causal de “Reposición” realizado por la compañía aseguradora MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el **Alta** del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, siguiendo los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes”*, bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Alta por la causal de “Reposición” de dos (2) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, con un valor total neto de S/ 3,580.00 (Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.-** Disponer a la Unidad de Abastecimiento, a través de sus Áreas de Control Patrimonial y Almacén, realicen los registros correspondientes para su incorporación respectiva conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

### **Regístrese y Comuníquese**

**LISSBET BERTHA JESUS ATALLANA MORENO**

Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHIUNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

## APENDICE A

## FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	CODIGO SIGA PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA	DOCUMENTO DE INGRESO
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	60224576	S/C	GEOTERMOMETRO DE 100CM	THERMO SCHNEIDER	1079K	5930/12	TRANSPARENTE	NUEVO	1503.020905	1,790.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	GUIA DE REMISION N° 0001-0001069
2	60224576	S/C	GEOTERMOMETRO DE 100CM	THERMO SCHNEIDER	1079K	6011/12	TRANSPARENTE	NUEVO	1503.020905	1,790.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	
TOTAL										S/	3,580.00		

## 1301 - BIENES Y SUMINISTROS

1	199100101024	S/C	CONTROLADOR DE CARGA (Componente del Panel Solar)	MORNINGSTART	SS-6L-12V	22380102	BLANCO	NUEVO	1301.050401	8,783.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	GUIA DE REMISION ELECTRONICA N° T001-0000069
2	283400060007	S/C	BATERIA DE 12 V/100AH (Componente del Panel Solar)	RITAR	RA12-100	S/S	BLANCO	NUEVO					
3		S/C	ANTENA GPS (Componente integrado al Data Logger)	TRIMBLE	66800-52	04D120529	BLANCO	NUEVO					
4	646100050951	S/C	GABINETE DE PROTECCION (Para el data logger)	SCHNEIDER ELECTRIC	THALASSA PLM NSYPLM64G	S/S	BLANCO	NUEVO					

TOTAL S/ 8,783.00